

Año 2024.-



Provincia de Buenos Aires

**Municipalidad de
Villa Gesell**

Honorable Concejo Deliberante

LETRA B.-

Nº 15373/24.-

INICIADO BLOQUE JUNTOS PRO.-

MOTIVO

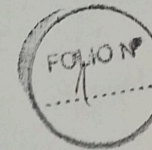
AUTORIZACION Y REGULACION DEL USO DE ARMAS NO F

LETALES POR PARTE DEL LAS FUERZAS POLICIALES Y DE

SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES.-

FECHA

27 de junio de 2024.-



Titulo: *Autorización y regulación del uso de armas no letales por parte de las Fuerzas Policiales y de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires..*

Visto: El Proyecto de Ley D- 1737/24-25- 0, de los Diputados Provinciales Florencia Retamoso y Nahuel Sotelo y;

Considerando:

Que la Seguridad es un derecho transversal a todos los derechos reconocidos explícita e implícitamente por la CONSTITUCIÓN NACIONAL y los Tratados Internacionales de Derechos Humanos (Art. 75 inc. 22), donde es fundamental que el Estado resguarde y asegure su pleno ejercicio;

Que sin lugar a duda, el resguardo de la Seguridad de los habitantes de un territorio depende de la capacitación, el equipamiento y la organización de las Fuerzas Policiales y de Seguridad que en el mismo actúan;

Que teniendo en cuenta que nuestras fuerzas ya tienen autorizado el uso de armas de fuego, vemos imperiosa necesidad que también puedan disponer de armas no letales, lo cual ayudaría al personal de la Fuerzas a reducir con más facilidad a personas que cometen delitos y ayudará a resguardar la seguridad de los ciudadanos de bien;

Que además tal lo aseguran diversos estudios realizados en países donde ya se utilizan este tipo de equipamiento, el correcto uso de estas armas no letales no representan un riesgo para la seguridad de los individuos, sino que, por lo contrario en escenarios donde se necesita reducir a un individuo peligroso, es más efectivo hacerlo con un arma de este tipo que con un arma de fuego;

Por ello: El Bloque de Juntos PRO de Cambiemos solicita prestéis sanción favorable al siguiente proyecto de:

RESOLUCION

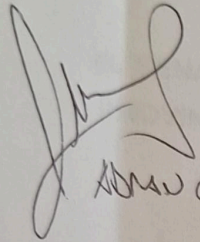
PRIMERO: Adherir al Proyecto de Ley presentado por los Diputados Provincial Florencia Retamoso y Nahuel Sotelo caratulado como D- 1737/24-25- 0 mediante el cual se declara la *Autorización y regulación del uso de armas no letales por parte de las Fuerzas Policiales y de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires..*

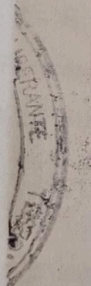
SEGUNDO: Invítase a los Honorables Concejos Deliberantes de la Provincia de Buenos Aires a expresar su adhesión al mismo.

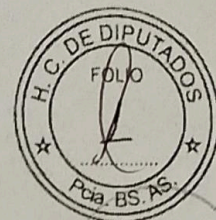
TERCERO: Remítase copia de la presente Resolución a la Honorable Cámara de Senadores y Diputados de la Provincia de Buenos Aires.

CUARTO: de forma.

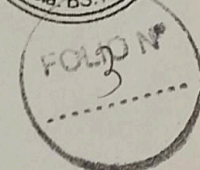
FOLIO N°
2


AMU GREEN





Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires



PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

Artículo 1.- Autorízase el uso de armas no letales, por parte de las Fuerzas Policiales y de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires.

Artículo 2.- El marco jurídico mencionado en el artículo 1 abarca a todas las Fuerzas Policiales y de Seguridad dependientes del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires.

Artículo 3.- El personal de las Fuerzas Policiales y de Seguridad Provincial sólo podrán usar las armas no letales, cuando sea estrictamente necesario en el cumplimiento de sus deberes y en la medida que lo requiera el desempeño de sus tareas.

Artículo 4.- El empleo de armas no letales queda estrictamente asignado a los funcionarios de las Fuerzas Policiales y de Seguridad Provincial que hayan sido especialmente instruidos para su empleo, luego de haber recibido la capacitación específica.

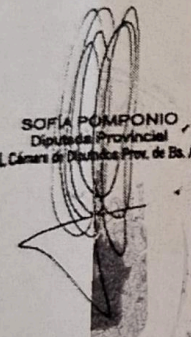
Artículo 5.- Quedarán excluidas de la presente ley todas las fuerzas que no se encuentren bajo la órbita del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires.

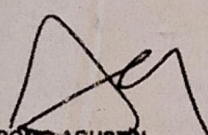


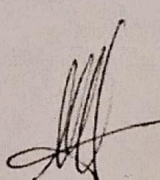
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

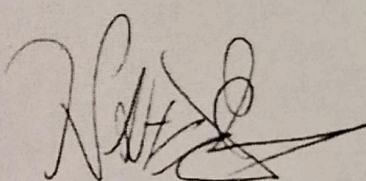
Artículo 6.- El Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires realizará las acciones necesarias para implementar la reglamentación y aplicación de la presente Ley con los organismos competentes en el marco de la legislación vigente.

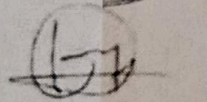
Artículo 7.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

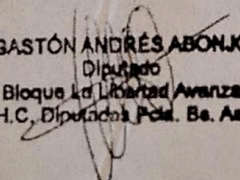

SOFÍA POMPONIO
Diputada Provincial
H. Cámara de Diputados Prov. de Bs. As.

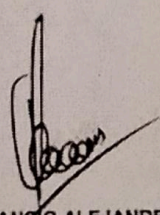

ROMO AGUSTÍN
Diputado
La Libertad Avanza
H. Cámara de Diputados Pcia. Bs. As.

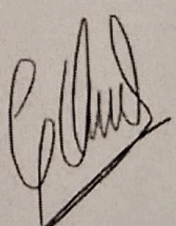

FLORENCIA RETAMOSO
Diputada Provincial
H. Cámara de Diputados Prov. de Bs. As.

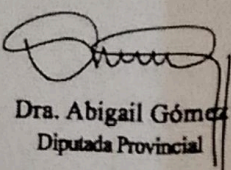

NAHUEL SOTELO LARCHER
Diputado
Presidente Bloque
La Libertad Avanza F...
H. Cámara de Diputados Pcia. Bs. As.

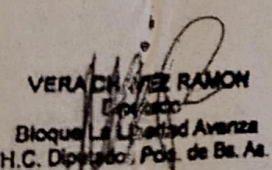

Fernando COMPAGNONI
Diputado
H. Cámara de Diputados Prov. De Bs. As.


GASTÓN ANDRÉS ABONJO
Diputado
Bloque La Libertad Avanza
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.


CARRANCIO ALEJANDRO ANGEL
Diputado
La Libertad Avanza
H. Cámara de Diputados Pcia. Bs. As.


ORIANA COLUGNATTI
Diputada Provincial
H. Cámara de Diputados Pcia. De Bs. As.


Dra. Abigail Gómez
Diputada Provincial


VERA CHÁVEZ RAMÓN
Diputado
Bloque La Libertad Avanza
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.